

VI

De las deudas de Méjico, y de lo que dió origen á ellas.

Poco ántes de la promulgacion de esta ley, habiase presentado una diputacion de los comerciantes ingleses en Lóndres delante del conde Russell, en aquella época ministro de negocios estrangeros, para suplicarle que interviniese en favor de ellos en Méjico, la cual, por toda respuesta, recibió esta declaracion que fué repetida pocos dias despues por lord Palmerston en la cámara de los comunes (1) :

« Que el gobierno inglés no habia jamas tomado medidas para constreñir el pago de las sumas debidas á los súbditos ingleses; que todo lo que podia hacer era emplear sus buenos oficios á fin de persuadir al gobierno deudor á que lo ejecutase, y que si fuera menester hacer la guerra en casos semejantes, ya haria largo tiempo que la habria declarado á la España misma. »

Infiérese de esta respuesta que el gobierno inglés no se habia decidido todavia á accionar, y que no lo habria hecho probablemente jamas, si no hubiera sido forzado á ello en cierto grado por las exigencias de España, y las quejas incessantes del gobierno imperial. Pero ántes de explicar en qué proporcion consintió en hacer parte de la expedicion y lo que le envolvió en ella, es menester para la inteligencia de lo que sigue, que me refiera primeramente á las deudas de Méjico, y á lo que las originó.

Deudas de Méjico.

Las deudas de Méjico, pues estas deudas han sido el pretexto de que se valieron las potencias que firmaron la con-

(1) Sesion del 17 de junio 1861.

vencion de Lóndres para justificar su intervencion, se dividen en *deuda interior*, y en *deuda exterior*.

La primera se compone de los capitales que se pidieron, en el país mismo, á los naturales en conformidad con las convenciones estipuladas entre los interesados : la segunda, de las obligaciones, contraidas por el gobierno con súbditos ingleses, franceses ó españoles, y es de esta únicamente que nos tenemos que ocupar.

Nº 1.

DEUDA INGLESA.

Si damos creencia al doctor José Maria Mora (1), esta deuda ha sido causada mas bien por un error político, que por una verdadera necesidad. Es verdad que si se tienen cuenta de los desórdenes que ocurrieron en esta época — 1823 — vendremos á la rigurosa conclusion que el dinero que debia provenir de ella, era necesariamente indispensable; pero, repito, que ese no fué mas que un motivo secundario. Los que firmaron y concluyeron esta onerosa negociacion, no vieron otro medio de hacer reconocer la independencia de su país por la Inglaterra, y de asegurar esta independencia con el concurso de los nuevos intereses que debian surgir naturalmente en pos del empréstito.

Un error semejante, no se podia perdonar aun en esos tiempos de inexperiencia política y gubernamental; sin embargo, ese fué el motivo principal que indujo al gobierno mejicano á contraer una deuda con la Inglaterra. Del otro lado, los banqueros de Lóndres tenian mas confianza que el gobierno y el pueblo de Méjico mismo, en la independencia de su país, porque les constaba saber que, á pesar de lo que le repugnaba el reconocer esta independencia como un hecho cumplido, la España no podria jamas subyugar su colonia rebelada; pero no tenian la misma confianza en la solvencia de la nacion, porque no conocian aun la naturaleza de sus recursos. En esta situacion, el empréstito Gold-

(1) Obras selectas, t. 1º, p. 167.

smith, que fué el primero que se negoció, fué doblemente desventajoso á la República; en primer lugar, porque el gobierno mejicano manifestaba demasiado deseo de contraerle á todo precio; en segundo lugar, porque este negocio no inspiraba mas que una confianza muy limitada á los capitalistas ingleses. Emitióse, pues, el empréstito de la manera siguiente.

	Libras esterlinas.	Pesos.
En conformidad con las cláusulas contenidas en un contrato firmado el 14 de Mayo de 1823, entre el Sr D ⁿ Francisco de Borja Mignoni, y la casa de banco Goldsmith, el gobierno mejicano se obligaba á pagar todos los gastos que pudiese ocasionar el contrato de que se trata, y se reconocia en seguida deudor á la sobredicha casa por la suma enorme de 3,200,000 lib. esterlinas.	3,200,000	16,000,000
produciendo un interés anual de 5 %.		

Pero, por un motivo del que no he podido aun darme cuenta, la casa Goldsmith, solo se obligaba á entregarle.	1,600,000	8,000,000
--	-----------	-----------

Lo que causaba, con detrimento de Méjico, una diferencia de la mitad del empréstito, ocho millones de pesos, ó sea 1,600,000 lib. esterlinas.	1,600,000	8,000,000
---	-----------	-----------

El 25 de Agosto del año siguiente, el gobierno hizo otro contrato de igual suma con la casa Barclay, y esta vez, el empréstito fué aun más gravoso para la República; pues, aun que fué negociado con mayores ventajas que el del año anterior, las cargas eran, no obstante, más pesadas, 1º porque el interés estipulado ascendia á 6 % por año;

— 2º porque la quiebra del prestador, que ocurrió poco despues, hizo perder á la República 2,244,553 pesos; — 3º porque tuvieron que mandar el dinero en oro á Méjico, lo que costó mucho en razon á los gastos de transporte y de seguros; 4º en fin, porque los prestadores faltaron á sus compromisos, y que el gobierno mejicano tuvo el descuido de permitir que se estipulase un interés prohibido por la ley inglesa, por cuya razon no pudo someter su contrato á los tribunales de la Gran Bretaña para hacer que se cumpliese la ejecucion, cuando poco despues, faltó á sus contratos la casa de Barclay.

Constaba, pues, la deuda inglesa de :

	Pesos.
1º Del empréstito efectuado el 14 de Mayo de 1823, con la casa Goldsmith.	16,000,000 00
2º Del empréstito efectuado el 25 de Agosto de 1824, con la casa Barclay.	16,000,000 00
3º De los intereses vencidos de estas dos sumas que montaban al principio de la intervencion á la suma de.	19,208,250 00
4º De las sumas siguientes debidas á los súbditos ingleses.	
1º Por saldo de la tercera y última convencion.	4,175,000 00
2º Por saldo de cuenta de la conducta de San Luis.	7,513 67
3º Por saldo de cuenta de la conducta de Laguna Seca, incluyendo ciertas reclamaciones de súbditos franceses y españoles.	338,151 03
4º Por saldo de cuenta, incluyendo capital é intereses, de la reclamacion de San Acacio.	65,816 68
5º Por liquidacion, hasta el 4 de Junio de 1860, de lo que se debia á M. Henri Dalton.	79,655 72
6º A MM. Baron y Forbes, 1º por los certificados, nos 79 y 80 proviniendo de la conducta de que se apoderó Marquez en Guadalajara; 2º por lo que habian prestado en la	
Sigue.	55,874,387 10

Suma anterior.	55,874,387 10
capital; 3º por los intereses de estas dos sumas, calculados hasta el 1º de Mayo de 1862.	94,345 47
7º Por saldo de lo que se debia á M. Edouard Joseph Perry, en consecuencia del arreglo que el gobierno habia hecho con él.	81,000 00
8º A M. Charles Whitehead, por la indemnizacion que reclamaba en compensacion por su expulsion del país mandada por Miramon.	12,000 00
9º A M. Thomas Worrall, por el mismo motivo, incluyendo los intereses vencidos despues de 3 años.	17,700 00
10º A M. Nathaniel Davidson por lo que le tocaba de la conducta de que Marquez se habia apoderado en Guadalajara.	431 94
Total.	<u>56,079,864 51</u>

A cuyas sumas es menester añadir los intereses siguientes :

1º Por saldo de los intereses vencidos en favor de los tenedores de bonos de la deuda inglesa, los cuales, calculados hasta el fin del mes de Julio de 1862, llegaban á.	13,058,105 75
2º Por saldo de los intereses vencidos en favor de los tenedores de bonos de la convencion inglesa, dichos intereses calculados hasta el 4 de Diciembre de 1861.	93,689 55
3º Los intereses y gastos calculados á 24 p. c. de lo que se debia por la conducta cogida en Laguna Seca.	80,000 00
4º La suma robada por Marquez de los fondos depositados en la Calle de Capuchinas, en la legacion inglesa por cuenta de los tenedores de bonos.	660,000 00
5º Los gastos que hizo en esta ocasion el agente de los tenedores de bonos.	22,884 73
Total de la deuda inglesa.	<u>69,994,544 54</u>

Nº 2.

DETALLE DE LAS SUMAS DEBIDAS A LA FRANCIA.

Méjico ha hecho tres convenciones con la Francia.

La primera con fecha de 21 de Enero de 1851, en garantía de lo que se debia á MM. Serment, P. Fort y Cª, montaba á la suma total de 1,124,237 pesos y se ha pagado íntegramente.

La segunda, con fecha de 10 de Diciembre del mismo año, en favor de MM. Jecker, Torre y Cª, subia á la suma de 109,143 pesos, que tambien se ha pagado en totalidad.

La tercera, con fecha de 30 de Junio de 1853, en favor de diversas personas ascendia á la suma total de 1,374,614 p. 60.

Habiase pagado de esta suma por la República en bonos emitidos y amortizados sobre sus aduanas = **1,183,769 p. 57.**

Por consiguiente, Méjico no debia á los súbditos franceses mas que la suma de 190,845 03. = 190,845 03

Debese añadir á esta suma :

1º Lo que se podia deber á diferentes personas por compensacion de daños y perjuicios que la revolucion les pudo haber causado	155,917 00
2º Lo que se debia en realidad á diferentes personas por reembolso de la conducta de que se apoderó Marquez en Guadalajara	90,000 00
3º Lo que se debia tambien á otras personas en compensacion por los detrimentos que se les hubieran causado en Guanajuato y otras partes	65,000 00
Sigue.	<u>501,762 03</u>

Suma anterior.	501,762 03
4º El cálculo aproximativo de las otras reclamaciones pendientes	330,000 00
5º En fin, el cálculo de los intereses que conviene añadir á estos créditos	45,000 00
Despues tambien, si se cuenta absolutamente el montante de lo que M. Jecker habia desembolsado en el famoso negocio de los bonos, ascendiendo :	
1º Al capital desembolsado	1,600,000 00
2º Al interés calculado á razon de 1 % por mes, durante dos años, del capital efectivo empleado por el sobredicho Jecker en ese malhadado negocio	384,000 00
Total de las sumas que podian deberse á la Francia, aun contando el montante, capital é interés inclusos, de lo que M. Jecker, banquero Suizo, habia gastado para hacer la guerra al gobierno legítimo,	2,860,762 03

Nº 3.

DETALLE DE LAS SUMAS DEBIDAS A LA ESPAÑA.

Debiase á esta potencia :

1º Por saldo del capital de la antigua convencion española.	6,633,423 11
2º Por saldo de los créditos que pertenecian al padre Moran	825,000 00
3º A diversos súbditos españoles por daños y detrimentos que les habia causado la revolucion, y cuyos negocios se hallaban en liquidacion	400,000 00
4º A varios otros por saldo de la conducta robada por Marquez en Guadalajara	53,000 00
Total	7,911,423 11

A lo que era menester añadir :

1º Por los intereses de la antigua convencion hasta el 14 de Febrero de 1862.	1,524,174 37
2º Por los intereses debidos al padre Moran hasta el 31 de Diciembre de 1861.	23,388 81
Total de las sumas que podian deberse á España	9,460,986 29

RECAPITULACION.

	Pesos.
Sumas debidas á Inglaterra.	69,994,542 54
» » á Francia.	2,860,762 03
» » á España.	9,460,986 29
Total	82,516,290 86

Convengo en que no es una friolera; pero en presencia de las dificultades ocasionadas por la última guerra civil, no hay que olvidar, que esta guerra habia durado tanto tiempo, solamente porque beneficiando del reconocimiento del *coup d'État*, la insurreccion se habia aprovechado de este reconocimiento para obtener socorros indirectos de parte de los súbditos extranjeros. Prolongándose así, la guerra civil habia devorado uno despues de otro todos los recursos de que podia disponer el gobierno legítimo: el tesoro estaba vacío, y si es verdad que en la práctica ordinaria de las cosas, la rigurosa ejecucion de las cláusulas estipuladas en una convencion efectuada entre dos ó varios gobiernos, se halla, y debe hallarse sujeta á las condiciones indispensables de la posibilidad, resulta de ello que una imposibilidad momentánea, debidamente justificada, deberia conducir á una suspension de pagos, igualmente momentánea, procedente de una fuerza superior, y que, por poco que los gobiernos de Francia y de Inglaterra se hubiesen mantenido en la senda de la justicia y de la equidad, habrian estado obligados de dar el beneficio de ella á Méjico.

Habria mucho mas que decir, en favor de ese infortunado país, limitándonos estrictamente á la cuestion de la deuda estrangera. Todos los Estados de la Europa, los grandes así como los pequeños, se hallan agoviados por deudas que á la primera conmocion de gravedad han de conducir á una

quiebra general, y sin citar por nombre á ninguno de esos Estados, pues repito que se hallan todos en la misma situacion, celebraria mucho saber la opinion de aquel de entre ellos que, impelido por circunstancias excepcionales, tuviese que satisfacer sin más dilacion á todos sus acreedores.

Pero, si en conformidad con la bella expresion de M. Jules Favre, que *á nadie le es permitido*, á los gobiernos no mas que á los simples particulares, *el matar á sus deudores para obligarles á pagar* (1), aún queda, me dirán, ese perenne reproche, incesantemente repetido, de la inestabilidad de los gobiernos de Méjico, y de la poca seguridad que bajo ellos gozan los estrangeros establecidos en el país, en consecuencia de las disensiones intestinas que en diversas ocasiones han dado causa á que la fuerza se ponga de por medio.

La inestabilidad; ¿ qué quiere decir esa palabra? — Sin buscar en la historia de los diversos gobiernos de Inglaterra, de Francia y de Alemania hechos semejantes á los que han acontecido en Méjico, todos aquellos que hayan estudiado la materia saben muy bien cuan fácil me sería retorcer ese argumento pesimista, — me contentaré solamente con poner bajo los ojos de los defensores de la estabilidad, el extracto que sigue, de los ministros que se han sucedido á las puertas de Francia, en el gobierno de uno de los signatarios de la Convencion del 31 de Octubre de 1861, en el mismo gobierno que ha introducido en Méjico el régimen absurdo de los pronunciamientos, y todo eso sin que el gobierno francés, haya jamas pensado en intervenir en los asuntos de la península (2).

(1) Discurso pronunciado en el Cuerpo legislativo.

(2) Hé aquí la lista y el número de meses que ha reinado cada uno de esos afortunados ministros.

1. El señor Martinez de la Rosa sucedió el 15 de Enero 1834 al señor Zea Bermudez, y tuvo majestuosamente en sus manos las riendas del Estado durante 1 año, 4 meses y 24 dias.

2. El conde de Toreno, 3 meses y 5 dias.

3. El Sr Alava no pudo lograr posesion de su cartera.

4. El Sr Julian Villalva, 11 dias.

5. El Sr Mendizabal, 7 meses y 20 dias.

6. El Sr Isturitz, 3 meses.

No obstante, si los pobres plebeyos, los que no sirven mas que para ser atropellados y *corvéables à merci*; los que

7. El Sr Calatrava, 6 meses y 26 dias.
 8. El conde de Almodovar, 5 meses y 8 dias.
 9. El general Espartero, 2 meses.
 10. El Sr Berjadi y Azara, 1 mes y 28 dias.
 11. El conde de Ofalia, 11 meses y 23 dias.
 12. El Sr Perez de Castro, 6 meses y 14 dias.
 13. El Sr Antonio Gonzalez, 22 dias.
 14. El general Ferraz, 17 dias.
 15. El Sr Vicente Sancho, 5 dias.
 16. El general Espartero, 7 meses y 24 dias.
 17. El Sr Joaquin Ferraz, 10 dias.
 18. El Sr Antonic Gonzales, 1 año y 27 dias.
 19. El general Rodil, 10 meses y 10 dias.
 20. El Sr Joaquin Maria Lopez, 10 dias.
 21. El Sr Gomez Becerra, 2 meses y 4 dias.
 22. El Sr Lopez, 2 meses y 27 dias.
 23. El Sr Olózaga, 9 dias.
 24. El Sr Gonzalez Bravo, 2 meses y 28 dias.
 25. El general Narvaez, 1 año, 9 meses y 7 dias.
 26. El marqués de Miraflores, 1 mes y 4 dias.
 27. El general Narvaez, 19 dias.
 28. El Sr Isturitz, 9 meses y 23 dias.
 29. El duque de Sotomayor, 2 meses.
 30. El Sr Pacheco, el muy agradable Pacheco, 5 meses y 14 dias.
 31. El Sr García Goyena, 22 dias.
 32. El general Narvaez, 2 años y 15 dias.
 33. El conde de Clond, 1 dia.
 34. El general Narvaez, 1 año, 2 meses y 24 dias.
 35. El Sr Bravo Murillo, 1 año y 4 meses.
 36. El general Roncali, 4 meses.
 37. El general Lersundi, 5 meses y 5 dias.
 38. El conde de San Luis, 9 meses y 28 dias.
 39. El general Córdova, 1 dia.
 40. El duque de Rivas, 2 dias.
 41. El general Espartero, 1 año, 11 meses y 25 dias.
 42. El general O'Donell, 2 meses y 28 dias.
 43. El general Narvaez, 1 año y 3 dias.
 44. El general Armero, 2 meses y 20 dias.
 45. El Sr Isturitz, 5 meses y 16 dias.
- Enfin, el general O'Donell primeramente, y despues el marqués de

prodigan el producto de su sudor primeramente, despues su sangre, para mantener ciertos intereses que no son los suyos, otras veces para propagar ciertas ideas que ellos no comprenden, no entienden nada de las cosas de Méjico, ni de las de España, no sucede lo mismo con los que habitan las altas esferas. Allí, los que se aprovechan de ese sudor y de esa sangre, saben muy bien lo que valen sus acusaciones; y como ellos se habian reservado el derecho por sí solos de hablar al pueblo por medio de las mil voces de la prensa, no descuidaban nada de lo que podia desviar la opinion en cuanto á la moralidad del acto que preparaban á la sombra.

Mirallones, ámbos por la segunda vez; el Sr Arrazola, el Sr Mon, el general O'Donell por la tercera vez; el Sr Narvaez por la sexta vez; enfin el Sr Gonzalez Bravo que gobierna hoy, incluyendo al Sr Zea Bermudez, hace, si no me equivoco, un total de 53 presidentes del consejo en 34 años, y da á cada uno de ellos un reinado de 8 meses y 27 dias por término medio, lo que prueba que todos los que hablan de la inestabilidad de las cosas en Méjico, tienen buenos ojos para distinguir lo que pasa al otro lado del Atlántico, pero necesitan espejuelos para percibir lo que sucede á la puerta de sus casas.

VII

Preliminares de la Intervencion.

El objeto que se proponian los gobiernos de Francia y de España al intervenir en los asuntos interiores de Méjico era derribar la forma republicana, para reemplazarla con un gobierno monárquico, y si la Inglaterra no blasonaba tener las mismas intenciones, desde el dia en que se decidió á obrar, se mostró á lo ménos bien resuelta á no oponerse á ello (1).

En cuanto á los plausibles pretextos que pusieron por delante para explicar, de un modo cualquiera los motivos de su intervencion, esos pretextos variaban naturalmente en razon á las esperanzas, y al fin que se proponia cada uno de los interesados.

He buscado en vano en todos los diarios y correspondencias de esa época los agravios de la Inglaterra. No he hallado nada; nada enteramente á no ser un discurso pronunciado el 22 de Noviembre de 1861, delante de los electores de Kings' Linn, por uno de los más distinguidos miembros del partido *Tory*, lord Stanley; y si hemos de tomar literalmente el sentido de sus palabras, la sola cuestion era acerca de reclamaciones pecuniarias.

Hé aquí la parte de su discurso en que hace alusion á la expedicion dirigida contra Méjico.

« Quédame, decia el noble Lord, que hablar de una cuestion de política exterior, y de la expedicion que se está preparando en este momento contra Méjico, á fin de exigir del gobierno del país el arreglo de los derechos de los acreedores extranjeros.

» A mi parecer, no es posible apreciar justamente la faz

(1) Despacho del conde Russell á sir Charles Wyke, con fecha de 27 de Enero de 1862.